



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

## LIBRO DE RESOLUCIONES

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE SEVILLA**  
P.D.  
**EL DELEGADO DEL DISTRITO CASCO  
ANTIGUO**  
*Juan Carlos Cabrera Valera*

Área de Participación Ciudadana, Coordinación  
de Distritos y Modernización

**Dirección General de Distrito Casco Antiguo.**

Número Fecha

Expte 7/2023

A la vista de las actuaciones contenidas en el Expediente 7/2023 instruido por el Distrito Casco Antiguo, al objeto de aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones con el objeto de conceder %Ayudas en Especie: Viajes+ a las entidades ciudadanas para la realización de actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública con el objeto de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005), y en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 enero de 2022, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones que se adjuntan como anexo a la presente Resolución, mediante la modalidad de %Ayudas en Especie: Viajes+ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2023, según lo establecido en las mismas y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de %Ayudas en Especie: Viajes+ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2023, por importe total 14.223,36 ", con cargo a la aplicación presupuestaria 70211.33402.48900, quedando adscrito e imputado este gasto al siguiente contrato, instruido al efecto:

- Contrato del servicio de transporte de viajeros en autobús para el desarrollo de viajes y excursiones. (14.223,36 Euros).

[sevilla.org](http://sevilla.org)

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |  |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/16                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |  |

**TERCERO.-** Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de %Ayudas en Especie: Viajes+ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2023, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social.

La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

**CUARTO.-** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia.

DOY FE,  
El Secretario General



sevilla.org

| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE AYUDAS EN ESPECIE: VIAJES+POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO PARA EL AÑO 2023

**PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN**

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social+ En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/ as ciudadanos/ as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en su artículo 2.1 define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

La D.A. 5ª de la LGS añade en relación con la modalidad de **AYUDAS EN ESPECIE** en su apartado 2 que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero+

Por su parte, el Artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS regula las Ayudas en especie y dispone en relación a tales ayudas que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo

sevilla.org

| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez<br>Juan Carlos Cabrera Valera   | Firmado<br>Firmado | 07/03/2023 08:35:13<br>06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página             | 3/16                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |                    |  |



2.1 de la LGS, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, que deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

**En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.**

## SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Casco Antiguo realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante la modalidad de %ayudas en Especie: viajes+ a Entidades Ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente LGS conforme a su artículo 8 se gestionarán con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS y 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo.

Tampoco existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación

[sevilla.org](http://www.sevilla.org)

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez<br>Juan Carlos Cabrera Valera   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13<br>06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/16                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |  |



de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio. Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

### CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante **Íayudas en especie: viajesÍ** los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

#### Viajes y excursiones.

##### **I.) Ámbito territorial:**

Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el **ámbito territorial máximo de 400 km (Ida y vuelta).**

##### **II.) Conceptos subvencionables:**

Bus de 25-32 plazas.

Bus de Movilidad reducida 4 PMR

Bus de 55 plazas.

##### **III) Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

sevilla.org

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



| RELACIÓN   | Bus 25 a 32 plazas | Bus 55 plazas | Bus Movilidad Reducida (4 PMR) |
|--|--------------------|---------------|--------------------------------|
| Visita en Sevilla capital. Se entienden incluidos los servicios realizados a la Universidad Pablo de Olavide. (Servicio hasta 5 horas) | 166                | 193           | 245                            |
| Visita en pueblos limítrofes con Sevilla. Distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 60 km. (Servicio hasta 5 horas)            | 317                | 322           | 414                            |
| Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 120 Km y Servicio hasta 10 horas.                           | 386                | 456           | 590                            |
| Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 300 Km y Servicio hasta 12 horas.                           | 456                | 525           | 683                            |
| Kilometraje extra a partir de 300 Km.  | 1                  | 1             | 2                              |
| Hora extra de servicio a lo estipulado en cada categoría   | 66                 | 66            | 66                             |

Para realizar el cómputo de kilómetros de cada viaje deberán tenerse en cuenta los desplazamientos de ida y vuelta.

La ida y vuelta del viaje subvencionado deberá realizarse en el mismo día, entre las 8.00 a.m. y las 21.00 p.m. En el caso de que alguno de los desplazamientos hubiese de realizarse fuera de este horario, por causa debidamente acreditada, deberá añadirse un coste de **66 puntos más al servicio por hora extra**.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de **685 puntos**, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

[sevilla.org](http://www.sevilla.org)

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

## SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.223,36 Euros de la aplicación presupuestaria 70211.33402.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

## SÉPTIMA.- REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

El artículo 13 de la citada LGS dispone:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la

[sevilla.org](http://www.sevilla.org)

| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.**

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

sevilla.org

| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez<br>Juan Carlos Cabrera Valera   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13<br>06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/16                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |  |



7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

**La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.**

**En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.**

#### SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Según establece el artículo 9 de la LGS son requisitos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

#### OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1-Solicitud de ayuda: **Anexo I** para servicios de Viajes y excursiones.

Todas las solicitudes irán suscritas por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados con indicación del tipo de Servicio que se solicita.

Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito casco Antiguo, sito en Calle Crédito, nº 11, 41002, Sevilla.

**No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud**

sevilla.org

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez<br>Juan Carlos Cabrera Valera   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13<br>06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/16                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |  |



2- Comunicación realización de la actividad. **(Anexo II)**. Si no se entregó la propuesta en el momento de presentación de la solicitud deberá ser entregada, al menos, con un mes de antelación a la realización de la actividad.

3- Documentación ya aportada: **(Anexo IV)**.

a) DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

e) Certificados, en vigor, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

De la presentación de dicha documentación recogida en este apartado 4, la entidad **quedará exenta**, si la misma estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, **siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el Artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.**

4-Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).

5-Autorización al órgano gestor para recabar certificados fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. **(Anexo V)**.

6-Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en su defecto, autorización para solicitarlo, **(Anexo VI)**.

7-Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, o en su defecto autorización para solicitarlo, **(Anexo VI)**.

8-Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

9-Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas. **(Anexo VII)**.

10-Lugar preferente a efecto de notificaciones. **(Anexo VIII)**.

11-Declaración responsable de no hallarse la entidad solicitante en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones recogidas en el artículo 13 de la LGS. **(Anexo IX)**.

12-Aceptación de la subvención. **(Anexo X)**. Deberá **presentarse obligatoriamente**, una vez se apruebe, si procede, la ayuda solicitada.

13-Justificación **(Anexo XI)**. Deberá **presentarse obligatoriamente** una vez se realice la actividad acompañado de una memoria descriptiva de la misma.

sevilla.org

| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 10/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



14-Copia de la resolución/ es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

15-Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

16-Memoria explicativa de cada una de la actividad o actividades que se pretendan realizar, donde se indique:

**Viajes y excursiones.**

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (Número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

Marcar con una %+ los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

| Tipo Bus                        | Modalidad viaje (km) | Número de buses | Puntuación |
|---------------------------------|----------------------|-----------------|------------|
| Bus 25-32 plazas                |                      |                 |            |
| Bus 55 plazas                   |                      |                 |            |
| Bus de Movilidad reducida 4 PMR |                      |                 |            |

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

(Se ha de presentar una **Memoria** por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presenta Convocatoria).

**NOVENA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla **hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2023 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio (A y B) y por Entidad**

sevilla.org

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez                                     | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/16               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A== |         |                     |



en la Base Cuarta de la presente convocatoria; en todo caso, finalizará el día 30 de noviembre de 2023

Los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 1 mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Casco Antiguo) sito en la Calle Crédito nº 11, CP 41002, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la LGS, requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la citada Ley. El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud (Artículo 14 de la LPACAP).

#### UNDÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pudiendo ser objeto de delegación. (Artículo 127.2 de la LBRL)

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

sevilla.org

| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25.5 de la LGS y 24 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que imponen los citados preceptos.

La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de PACAP

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de PACAP.

La resolución de concesión de las ayudas, así como otras comunicaciones serán notificadas preferentemente a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el **Anexo VIII**, o bien a través de fax.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de PACAP, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

## DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Cuarta de esta Convocatoria **deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.**

La solicitud de modificación deberá **estar suficientemente justificada y acreditada, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de 15 días a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.**

**No serán admitidas aquellas modificaciones propuestas que no cumplan con tales requisitos.**

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

## DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la LGS, quedando obligadas, entre otras, a las siguientes:

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (**Anexo IX**).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

sevilla.org

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez<br>Juan Carlos Cabrera Valera   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13<br>06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/16                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |  |



- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Casco Antiguo cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.  
En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Casco Antiguo, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de **cuatro años**.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito casco Antiguo.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Casco Antiguo a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la LGS.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. **De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.**

#### DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas **deberán realizarse necesariamente durante el año 2023.**

#### DECIMOQUINTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes de contratación de transporte de viajeros en autobús, para el desarrollo de viajes y excursiones, (Subvenciones en Especie: viajes, 2023.)

De esta forma **los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.**

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

sevilla.org

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |   |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/16               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |   |

## DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- Breve memoria descriptiva de la actividad subvencionada.
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. **(Anexo X).**

**Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "**no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente**". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

## DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

## DECIMO OCTAVA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la LGS, entre las que se contienen:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las medidas de difusión.
- Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada

sevilla.org

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |



para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la LGS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.



sevilla.org



| Código Seguro De Verificación | qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Enrique Flores Dominguez   | Firmado | 07/03/2023 08:35:13 |
|                               | Juan Carlos Cabrera Valera  | Firmado | 06/03/2023 17:18:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 16/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qKieEmtDF+zZMLpTU4D29A==</a> |         |                     |

